



Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500162281



20155500162281

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA**  
CARRERA 14 No. 104 - 13  
TURBO - ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34084** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

34084

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 036084 DE 18 DICIEMBRE

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte

034084 18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S, DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

#### HECHOS

El 6 de abril de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 211911, al vehículo de placas SPV-111, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8000091825**, por transgredir presuntamente el código 587 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 2538 de 18 de febrero de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8000091825** por presuntamente transgredir el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

##### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

##### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 211911,

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 211911 del 6 de abril de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **6 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **211911**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 2538 del 18 de febrero de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **6 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 2538 del 18 de febrero de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8000091825** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 2538 del 18 de febrero de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa ESPECIAL

034084 18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

**ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. NIT 8000091825**, en su domicilio principal en la CR. 14 104-13 Ciudad de TURBO Departamento ANTIOQUIA o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO :** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los 034084 18 DIC 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCÍA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante  
Proyectó: DIANA ANAYA







S.A.S. NIT: 800.899.189.5

# EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 20 DECRETO 174 DE 2001

No 000

CONTRATANTE: **INTERFAMA RUTRO S.A.S.**

TELEFONO: **INTERFAMA**

IN MED IUM

C.C. **K 7 7028**

ORIGEN: **BOGOTA**

DESTINO: **INDUSTRIAL Y TURISMO Y VEHICULOS ALIADOS**

FECHA DE EXPIRACION		FECHA DE INICIO		TERMINACION		OBJETO DEL CONTRATO	
D	M	A	B	M	A	D	A
04	03	11	04	04	04	30	04
PLACA				MARCA			
M/V 111				M/V 111			

MODELO: **70** NO INTERNO: **701**

CEDEULA

CONDUCTOR:

*Antonio Lopez de Soto*

FIRMA SÓLO DE LA EMPRESA

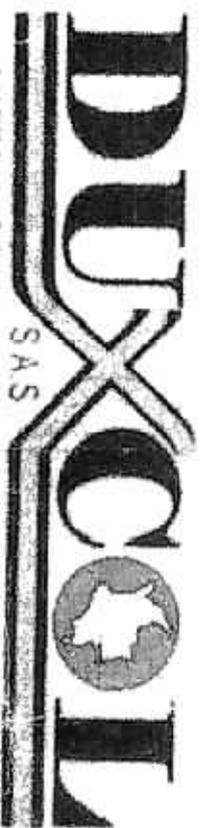
LTIN

TELEFONO: 3134944374

No 006

ARTICULO 23 DECRETO 174 DE 2001

RACTO DE CONTRATO



ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA  
NIT: 800.009.182-5

EX 1

**CONTRATANTE**

ANDRES MAURICIO ARANGO

**NIT**

**C.C.**

**X**

71762638

DE MEDI

**ORIGEN:**

BOGOTA



UNICOL SAS  
SAS  
SAS

NIT: 800.009.182-5

FRANTANTE ROMEL HUERTAS

No

C.C.  X 7.165.591 DE TUNJA TELEFONO: 3115505780

BOGOTÁ

IO: TAURAMENA, YOPAL, AGUAZUL Y MUNICIPIOS ALDEANOS

FECHA DE INICIO	11 01 03 11	FECHA DE TERMINACION	11 03 31 11	OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE CUADRILLA DE TRABAJADORES CON SUS EQUIPOS
-----------------	-------------	----------------------	-------------	---------------------	---

PLACA	SPV111	MARCA	FORD - RANGER	MODELO	2.011	No INTERN	101
-------	--------	-------	---------------	--------	-------	-----------	-----

CTOR:

CEBULA

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

*Romel Huertas*

EXTRACTO DE CONTRATO  
ARTICULO 23 DECRETO 174 DE 2001

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S ✓
Sigla	DUXCOL S.A.S ✓
Cámara de Comercio	URABA
Número de Matrícula	0000050200
Identificación	NIT 800009182 - 5 ✓
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20070207
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4922 - Transporte mixto
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	TURBO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CR. 14 104-13
Teléfono Comercial	3107964946
Municipio Fiscal	TURBO / ANTIOQUIA ✓
Dirección Fiscal	CR. 14 104-13 ✓
Teléfono Fiscal	3107964946
Correo Electrónico	duxcol@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtto](#)

15/12/2014



Detalle Registro Mercantil  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 04/02/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES VIP S.A.S.**  
CARRERA 12 No. 13N - 30 LOCAL  
ARMENIA - QUINDIO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34082 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

*CDR*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 34000.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA**  
CARRERA 14 No. 104 - 13  
TURBO-ANTIOQUIA

**EMITENTE**  
Por medio de:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
CALLE 63 No. 95-45  
BOGOTÁ D.C.  
Número: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Régimen: R-1234567890  
**DESTINATARIO**  
Por medio de:  
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS  
CARRERA 14 No. 104-13  
TURBO  
Número: ANTIOQUIA  
Código Postal: 0578600  
Número de Pre-Admisión:  
50015 11.22-47  
Número de carga: 00000 01 20  
(No Repara Formas 0000 01 20)

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Disponibilidad	<input type="checkbox"/> Aportado Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Firmado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Falteado
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<b>Fecha:</b> 01/09/2011	<b>Fecha:</b> 01/09/2011
<b>Hora:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Nombre legible del distribuidor:</b>	<b>Nombre legible del distribuidor:</b>
<b>C.C.:</b>	<b>C.C.:</b>
<b>Sector:</b>	<b>Sector:</b>
<b>Centro de Distribución:</b>	<b>Centro de Distribución:</b>
<b>Observaciones:</b>	<b>Observaciones:</b>
<b>DEVOLUCION</b>	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)